

tencias a esta Consejería en materia de Régimen Local.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/83 de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Artículo único: Se acuerda la disolución de la Agrupación para el sostenimiento en común de un puesto único de Secretario constituida entre los Municipios de El Almendro y Villanueva de los Cruces, ambos pertenecientes a la provincia de Huelva.

Sevilla, 5 de octubre de 1993

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS
Consejero de Gobernación

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 4 de octubre de 1993, de la Dirección General de Cooperación Económica y Comercio, por la que se hacen públicos catorce subvenciones que se citan.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.5 de la Ley 4/1992, de 30 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1993, y en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, de 23 de diciembre de 1987, esta Dirección General ha resuelto dar publicidad a las subvenciones concedidas a las empresas que en el anexo se indican y en las cuantías que en el mismo se relacionan, para su insialación en la Z.A.E. de la Franja Piritica de Huelva.

Sevilla, 4 de octubre de 1993.- La Directora General, Montserrat Badía Belmonte.

ANEXO

NO EXYTE : 097/H
BENEFICIARIO: CERAMICA MARQUEZ, S.A.
MUNICIPIO Y PROVINCIA: ARACENA (HUELVA)
IMPORTE SUBVENCION: 6.260.666 PTS.

NO EXYTE : 109/H
BENEFICIARIO: LUCAS CARDENAS RODRIGUEZ
MUNICIPIO Y PROVINCIA: VILLANUEVA DE LOS CASTILLEJOS (HUELVA)
IMPORTE SUBVENCION: 2.515.874 PTS.

NO EXYTE : 110/H
BENEFICIARIO: AGROPECUARIA DE CORTEGANA, S.A.
MUNICIPIO Y PROVINCIA: CORTEGANA (HUELVA)
IMPORTE SUBVENCION: 12.569.375 PTS.

NO EXYTE : 111/H
BENEFICIARIO: PEPE SANTOS ARACENA, S.L.
MUNICIPIO Y PROVINCIA: ARACENA (HUELVA)
IMPORTE SUBVENCION: 3.441.424 PTS.

NO EXYTE : 113/H
BENEFICIARIO: LORDOMAN, S.L.
MUNICIPIO Y PROVINCIA: VALVERDE DEL CAMINO (HUELVA)
IMPORTE SUBVENCION: 4.597.227 PTS.

NO EXYTE : 116/H
BENEFICIARIO: VICENTE F. EIRIZ E HIJOS, S.L.
MUNICIPIO Y PROVINCIA: CORTECONCEPCION (HUELVA)
IMPORTE SUBVENCION: 4.180.148 PTS.

NO EXYTE : 117/H
BENEFICIARIO: MALAVE NORENO HNOS, S.L.
MUNICIPIO Y PROVINCIA: VALVERDE DEL CAMINO (HUELVA)
IMPORTE SUBVENCION: 11.923.240 PTS.

NO EXYTE : 119/H
BENEFICIARIO: SECADERO DE JAMONES DE BELLOTAS NTRA. SHA. DE LA PESA, S.L.
MUNICIPIO Y PROVINCIA: PUEBLA DE GUZMAN (HUELVA)
IMPORTE SUBVENCION: 2.740.001 PTS.

NO EXYTE : 121/H
BENEFICIARIO: CARPINTERIA DE MADEIRA PEREZ GAMONOSO, C.B.
MUNICIPIO Y PROVINCIA: VALVERDE DEL CAMINO (HUELVA)
IMPORTE SUBVENCION: 241.083 PTS.

NO EXYTE : 124/H
BENEFICIARIO: LA NUEVA BATEA, S.L.
MUNICIPIO Y PROVINCIA: EL CAMPILLO (HUELVA)
IMPORTE SUBVENCION: 2.531.797 PTS.

NO EXYTE : 125/H
BENEFICIARIO: MANUEL ROMERO DELGADO, S.L.
MUNICIPIO Y PROVINCIA: JABUGO (HUELVA)
IMPORTE SUBVENCION: 4.475.955 PTS.

NO EXYTE : 126/H
BENEFICIARIO: MARVAL, S.L.
MUNICIPIO Y PROVINCIA: VALVERDE DEL CAMINO (HUELVA)
IMPORTE SUBVENCION: 4.433.926 PTS.

NO EXYTE : 127/H
BENEFICIARIO: GERMAN LEON PEREZ DE LEON
MUNICIPIO Y PROVINCIA: ZALAMEA LA REAL (HUELVA)
IMPORTE SUBVENCION: 6.707.330 PTS.

NO EXYTE : 133/H
BENEFICIARIO: JAMONES Y EMBUTIDOS VAZQUEZ, S.L.
MUNICIPIO Y PROVINCIA: ARACENA (HUELVA)
IMPORTE SUBVENCION: 2.117.644 PTS.

RESOLUCION de 5 de octubre de 1993, de la Viceconsejería por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Granada, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con fecha 5 de abril de 1993.

En el recurso contencioso-administrativo núm. 777/91, interpuesto por Don Antonio Manuel García León, la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Granada, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, ha dictado Sentencia, que es firme, con fecha 5 de abril de 1993; cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallo: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo promovido por Don Antonio Manuel García León, representado por el Procurador Sr. Ferreira Siles, contra Acuerdo de la Consejería de Economía y Hacienda de 28 de enero de 1991, que en alzada confirmó el de la Delegación Provincial de Granada de 21 de marzo de 1990 que en expediente GR-011/90 estimó la existencia de infracciones en materia turística con imposición de sanción de doscientos mil pesetas, declarándose que dichos actos se ajustan a Derecho y deben ser confirmados, sin expresa condena en costas».

En virtud de la delegación de competencias, por Orden de 3 de marzo de 1992, del Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda, y de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento, en sus propios términos de la expresada Sentencia, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 5 de octubre de 1993.- El Viceconsejero, José Solgheiro Carmona.

RESOLUCION de 5 de octubre de 1993, de la Viceconsejería por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Granada, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con fecha 17 de mayo de 1993.

En el recurso contencioso-administrativo núm. 1238/91, interpuesto por «Turismo y Recreo Andoluz, S.A.», (T.U.R.A.S.A.) la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Granada, Sección 2ª, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, ha dictado Sentencia, que es firme, con fecha 17 de mayo de 1993, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallo: Sin apreciar la causa de inadmisibilidad, estimar en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto el 7 de septiembre de 1991, por el Procurador Don Enrique Alameda Ureña en nombre y representación de la Compañía Mercantil TURASA, anulando, por no ser conforme a derecho, la resolución de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Anda-

lucía de 2 de julio de 1991, que declaró la inadmisibilidad del recurso de alzada, manteniendo, por el contrario, la validez por ser conforme a Derecho de la Resolución de 5 de julio de 1990 de la Delegación Provincial de la Consejería de Fomento y Trabajo de la Junta de Andalucía en Granada recaída en el expediente GR-21/90 por la que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7º apartado a) de la Ley 3/1986, de 19 de abril, le imponía a la recurrente una sanción de 105.000 pesetas y concesión de un plazo de 15 días para que procediera a legalizar su situación administrativa. Sin expresa condena en costas.

En virtud de la delegación de competencias, por Orden de 3 de marzo de 1992, del Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda, y de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento, en sus propios términos de la expresada Sentencia, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 5 de octubre de 1993.- El Viceconsejero, José Salgueiro Carmona.

RESOLUCION de 5 de octubre de 1993, de la Viceconsejería par la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Granada, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con fecha 8 de marzo de 1993.

En el recurso contencioso-administrativo núm. 434/91, interpuesto por Don Juan Antonio Jiménez Romero, la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Granada, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, ha dictado Sentencia, que es firme, con fecha 8 de marzo de 1993, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallo: 1. Desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador Don Carlos Alameda Ureña, en nombre de Don Juan Antonio Jiménez Romero, contra la resolución de la Consejería de Economía y Hacienda de fecha 20 de noviembre de 1990, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto por el recurrente contra la resolución de fecha 23 de mayo del mismo año, dictada por la Delegación Provincial de Fomento de Jaén, que le impuso una sanción de 175.000 ptas. por infracción de la normativa en materia de Turismo; y en consecuencia se confirman los actos impugnados por ser ajustados a Derecho.

2. No se hace especial pronunciamiento sobre las costas causadas.

En virtud de la delegación de competencias, por Orden de 3 de marzo de 1992, del Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda, y de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento, en sus propios términos de la expresada Sentencia, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 5 de octubre de 1993.- El Viceconsejero, José Salgueiro Carmona.

CORRECCION de errata de la Resolución de 1 de septiembre de 1993, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se autoriza la instalación de una línea de alta tensión de 66 kv. con origen subestación Rocío y final en futura subestación Blanca Paloma de Almonte (Huelva). (BOJA núm. 104, de 25.9.93).

Advertidas erratas en el texto publicado de la Resolución antes citada, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

Página 8.443, columna 1ª, línea 36, donde dice: «Blanca Paloma de Almonte (Huelva)», debé decir:

«Blanca Paloma en Almonte (Huelva)».

Misma página y columna, línea 47, donde dice: «...del Decreto 2617/...», debe decir: «...del Decreto 2617/1966.»

Misma página y columna, línea 52, donde dice: «...servidumbre de paso sobre instalaciones», debe decir: «...servidumbre de paso para instalaciones».

Sevilla, 30 de septiembre de 1993.

CORRECCION de errata de la Orden de 22 de septiembre de 1993, por la que se concede el Título-Licencia de Agencia de Viajes Mayorista-Minorista a Viajes Lay Tour, S.L., con el código identificativo núm. AN-41332-3. (BOJA núm. 105, de 28.9.93).

Advertida errata en el texto publicado de la Orden antes citada, se transcribe a continuación la rectificación oportuna:

Página 8.641, 2ª columna, línea 4, donde dice: «...número AN-41332 y sede social...», debe decir: «...número AN-41332-3 y sede social...».

Sevilla, 4 de octubre de 1993

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ORDEN de 30 de septiembre de 1993, por la que se acuerda dar publicidad a las subvenciones concedidas a los municipios que se citan.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de esta Consejería de fecha 25 de mayo de 1993, reguladora del régimen de concesión de ayudas a las Corporaciones Locales, en relación con lo dispuesto en el artículo decimotercero de la Ley 4/1992, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 1993 por esta Consejería se ha resuelto conceder subvención a los Ayuntamientos por los importes que se indican:

Uno. Ayuntamiento de Vélez Rubio (Almería) por importe de 13.600.000 ptas. para la Oficina Técnica para la Gestión del Plan Especial de Protección del Centro Histórico.

Dos. Ayuntamiento de Vélez Rubio (Almería) por importe de 1.500.000 ptas., para la publicación de las Normas Subsidiarias y Plan Especial de Protección del Centro Histórico.

Tres. Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (Cádiz), por importe de 18.000.000 de pesetas, para la Redacción del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico y Catálogo.

La presente Orden se publica como extracto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, a los efectos de publicidad y a cuantos otros procedan.

Lo que comunico a V.V.I.I. para su conocimiento.

Sevilla, 30 de septiembre de 1993

JUAN JOSE LOPEZ MARTOS
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres. Viceconsejera, Director General de Ordenación del Territorio y Urbanismo y Secretario General Técnico.

ORDEN de 5 de octubre de 1993, para la adaptación de la de 29 de mayo de 1969, sobre ordenanzas técnicas y normas constructivas de viviendas de protección oficial para el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La legislación reguladora de la actuación del Estado en materia de viviendas, se encuentra recogida en el Real Decreto-Ley